

Conferamos nosotros la C^{da} P^{da} y depositaria de
el Con^{do} de S^{ra} Ana de esta Villa de Escoriaza, haver recu-
rido de el S^r Dⁿ Juan Bapt^{ta} de Olusua Administrad^{or} del
S^{co} Hospital de ella Cinquenta Ducados de vellon, pertene-
cientes al Legado anual que a este Con^{do} le deyo Dⁿ Juan
de Olondragon Ascarataval fundador de el mencio-
nado Hospital, y son correspondientes a el plazo
cumplido por Sⁿ Juan de Junio ultimo de este año
a la fecha, y por verdad lo firmamos en este mao
Con^{do} a Diez y Nuebe de Sept^r de mil setecientos
y Noventa. =

Sox. Maj. Fran. de S. Jn.
Bangta Pres. &

ca
Son Juan Ant. de S.ⁿ Niph
Depositariaz
P
Son Juan Baptista, de S.ⁿ Nica
las. Depositariaz

